

## UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO No. 30 (Acta No. 10 del 21 de Julio de 2009)

*“Por el cual se modifican unas normas tanto de la Política de Relevo Generacional como del Concurso Público de Méritos para Incorporación a la Planta Docente y Posterior Ingreso a Carrera en la Universidad de Caldas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO:

Que con el Acuerdo 017 de 2007 se expidió la Política de Relevo Generacional Docente para la Universidad de Caldas.

Que, de igual manera, con el Acuerdo 022 del 31 de julio de 2008, el Consejo Superior estableció los criterios generales de la convocatoria a concurso público de méritos para incorporación a la planta docente y posterior ingreso a carrera.

Que es necesario optimizar los procesos de vinculación docente a carrera, tanto en el proceso de concurso público de méritos general, como en el de relevo generacional, en pro de lograr mayor eficacia en las convocatorias.

Que para el efecto y una vez hecho el análisis del concurso docente que acaba de terminar, se hace necesario modificar y adicionar algunas normas.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo 17 de 2007, el cual quedará así:

*“PARAGRAFO 2: La asignación de plazas docentes que se proveerán mediante la aplicación de la presente política será mínimo del 50% por Facultad de las plazas docentes disponibles al momento de la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”*



ACUERDO No. 30 del 21 de Julio de 2009 "Por el cual se modifican unas normas tanto de la Política de Relevo Generacional como del Concurso Público de Méritos para Incorporación a la Planta Docente y Posterior Ingreso a Carrera en la Universidad de Caldas"  
Apartado Aéreo: 275, Manizales - Colombia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el literal e) del Artículo 4 del Acuerdo 17 de 2007, el cual quedará así:

*"e. Acreditar su participación en semilleros de investigación, en proyectos de investigación, publicaciones o su participación como ponente en eventos académicos nacionales"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el siguiente párrafo al Artículo 4 del Acuerdo 022 de 2008, así:

*"Parágrafo: Cuando por causas atribuibles al diseño del perfil no se cubrió una plaza, en la o las convocatorias anteriores, el Vicerrector Académico acompañará al Consejo de Facultad en la elaboración del perfil"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo 10 del Acuerdo 022 de 2008, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 10. Los factores de evaluación serán eliminatorios, salvo la prueba psicotécnica, la cual sumará de acuerdo con el puntaje obtenido.*

*Parágrafo 1º: Para superar el análisis de antecedentes se requiere el 60 % y la prueba académica se requiere la aprobación como mínimo del 70% del puntaje asignado.*

*Parágrafo 2º: Si la persona no obtiene al menos el 70% en la prueba psicotécnica se le deberá hacer un seguimiento especial durante el periodo de prueba, cuyos resultados se usaran para la evaluación y la determinación de su ingreso al escalafón.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el numeral 1) del Artículo 13 del Acuerdo 022 de 2009 el cual quedará así:

*"1. Los aspirantes no admitidos para participar en el concurso podrán presentar reclamación dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página Web, ante la Oficina de Gestión Humana. Vencido este plazo, dicha Oficina contará hasta con ocho días para resolver las reclamaciones"*

*P u*

ACUERDO No. 30 del 21 de Julio de 2009 "Por el cual se modifican unas normas tanto de la Política de Relevo Generacional como del Concurso Público de Méritos para Incorporación a la Planta Docente y Posterior Ingreso a Carrera en la Universidad de Caldas"

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo 14 del Acuerdo 022 de 2009 el cual quedará así:

*"ARTICULO 14º: La lista de elegibles se conformará con los concursantes que hayan obtenido un porcentaje igual o superior al mínimo aprobatorio de la convocatoria y será publicada en la página Web de la Universidad. Contra dicha decisión, procederá el recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Humana o el recurso de apelación ante el Rector (El cual se podrá interponer directamente o como subsidiario del de reposición) dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. Vencido este plazo, cada instancia tendrá un termino de hasta ocho días hábiles para resolver"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el párrafo del Artículo 12 del Acuerdo 022 de 2008 el cual quedará así:

*"PARAGRAFO: A más tardar un día antes de la presentación de la prueba de conocimientos el aspirante deberá ingresar al sistema el certificado mediante el cual acredita la competencia lectora en segunda lengua diferente a la lengua materna"*

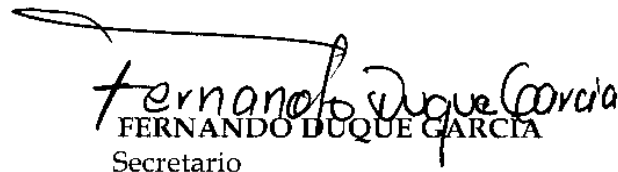
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).



**CARLOS TADEO GIRALDO GÓMEZ**  
Presidente



**FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Secretario